PROCESO GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO 68001-40-03-006-2017-00657-00
FACS

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del demandante solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de inmovilización decretada, y a su vez la apoderada general de la entidad MOVIAVAL SAS solicita la terminación del proceso por captura del bien, y que se haga entrega del mismo al deudor. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.

Bucaramanga, Tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Según el artículo 75 inciso 2º del CGP

"…En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de la misma persona…"

Por lo anterior, se insta a la parte solicitante para que el Apoderado judicial, que ostente la actual defensa, aclare la solicitud de terminación del trámite, en particular lo referente con la disposición final del vehículo objeto de aprehensión.

Por lo anterior se requiere a las partes para que en el término de cinco (05) días precisen a disposición de quien se dejará el vehículo aprehendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

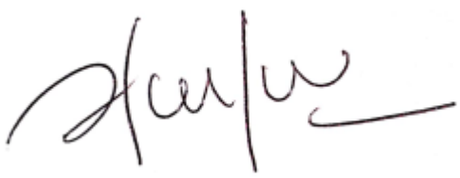

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
Juez
El presente auto se notifica por estado electrónico N° 99 del 04 de noviembre de 2020.